

VARGAS, JUAN MARCELO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), Expediente nro.BA-00626-L-2025

San Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados VARGAS, JUAN MARCELO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (EP), BA-00626-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados con fecha 12/05/2026.

---Que en el punto VII del acuerdo el letrado de la parte demandada solicita se dije el mínimo legal.

---El mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 19/05/2026.-

---Que mediante presentación E0054, la parte demandada desiste de la aplicación del tope art. 31 Ley 5.631.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

--- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes el perito en seguridad e Higiene Sebastian Salinas, el perito psicólogo Ariel Torres y la médica laboral del CIF, Dra. Galeano Liendo María Eugenia, corresponde se regulen sus honorarios profesionales en la suma de \$650.000- (pesos seiscientos cincuenta mil), siendo equivalente al 5 % de Monto Base: \$ 13.000.000 para cada uno de ellos.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Matias Posca, por la parte actora, en la suma de \$2.600.000 (pesos dos millones seiscientos mil), y **REGULAR** los honorarios del Dr. Guillermo Aron Martinez, por la parte demandada, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los HONORARIOS PROFESIONALES del perito en Seguridad e Higiene Sebastián Salinas, el perito psicólogo Ariel Torres y la médica laboral del CIF, Dra. Galeano Liendo María Eugenia, en la suma de \$650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil) para cada uno de ellos, equivalente al 5 % de Monto Base: \$ 13.000.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V) Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO